Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CONTRATO CD N° 34/2012
ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 838.037, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, el Sr. Fernando Caballero, con Cédula de Identidad N° 6.195.410, domiciliado en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre si, en relación a la provisión de ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de Adjudicación; y
(e) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto total de Gs. 18.490.000 (Guaraníes diez y ocho millones cuatrocientos noventa mil).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 247196.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 34/2012, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 632/2012.---------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

Fc Construcciones
RUC: 6195410-1
Av. Gob. Irala y Bva. Proyectada
Celular: 0975-710.620
Pilar - Paraguay

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CONTRATO CD N° 34/2012

ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario incluyendo todos los gastos, gravámenes impositivos, es el siguiente:

						FC CONSTRUCCIONES			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (I.V.A. incluido si corresponde)	Precio Total (I.V.A. incluido si corresponde)
1	56101703-001	Escritorio	Unidad	Unidad	7	FC	Nacional	950000	6650000
TOTAL ÍTEM 1									**6.650.000**
2	56101520-005	Estante de Madera de 1.05 cm de ancho	Unidad	Unidad	7	FC	Nacional	920.000	6.440.000
TOTAL ÍTEM 2									**6.440.000**
3	56101504-002	Silla Giratoria - Tipo Secretaria	Unidad	Unidad	10	FC	Nacional	540.000	5.400.000
TOTAL ÍTEM 3									**5.400.000**
TOTAL OFERTA								**18.490.000**	

El importe a pagar por los bienes asciende hasta la suma de Gs. 18.490.000 (Guaranies diez y ocho millones cuatrocientos noventa mil), según Resolución de Adjudicación N° 632/2012.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega es no mayor a 20 días luego de ser emitida la Orden de compra y/o de Trabajo/Servicios, el lugar de entrega será el local de la firma adjudicada y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.----------

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

No se realizara ningún tipo de anticipo.----------

9. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas por cada día de retraso en la entrega del servicio solicitado. El importe de las multas ascenderá al 0,1% del monto no entregado por día de atraso.----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---------

11. CONVENIO MODIFICATORIO.

La Gobernación de Ñeembucú se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

Fc Construcciones
RUC: 6195410-1
Av. Gob. Irala y 8va. Proyectada
Celular: 0975-710.620
Pilar - Paraguay

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CONTRATO CD N° 34/2012

ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil doce.----

FERNANDO CABALLERO CESPEDES
EL CONTRATADO

Fc Construcciones
RUC: 5195410-1
Av. Gob. Irala y 8va. Proyectada
Celular: 0975-710.620
Pilar - Paraguay

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú
LA CONTRATANTE

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU